



UACJ/AG/CV-/2016

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UACJ, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, REPRESENTADA POR M. en D. OSCAR GUERRA BECERRA, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UAQ, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara LA UACJ, por conducto de su representante:

1. Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.
2. Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:
 - I. Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del País.
 - II. Promover en sus componentes una formación integral.
 - III. Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.
 - IV. Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

- V. Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y administrar ingresos que se perciban por actividades distintas a las de enseñanza.

3. Que la personalidad del Maestro René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No. 7,959, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No.14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5.
5. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Convenio.
6. Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua

Declara la UAQ por conducto de su representante:

1. La UAQ es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".
2. Que de acuerdo con el artículo 6 de su Ley Orgánica, tiene como objeto impartir y divulgarla educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que atiendan al perfeccionamiento integral de la persona, dentro de la Verdad y el Honor, con base en la libertad de cátedra e investigación.
3. Que dentro de su estructura académico – administrativa, se encuentra la Facultad de Contaduría y Administración, la cual cuenta con la infraestructura y recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
4. Que el M.D. Óscar Guerra Becerra en su calidad de Abogado General de la UAQ, se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en representación de la "UAQ" tal y como se desprende de la escritura pública número 33,407 de fecha 3 de febrero de

2015, otorgada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, notario titular de la notaría pública número veintidós de la ciudad de Querétaro.

5. Que tiene su domicilio en el Centro Universitario Cerro de las Campanas sin número, de la ciudad de Querétaro, Qro., C.P. 76010, mismo que señala para todos los efectos legales de este instrumento.

DECLARACIÓN CONJUNTA:

Ambas partes declaran que es su voluntad establecer las bases para el desarrollo de actividades de Cooperación entre el Doctorado en Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Baja California y el Doctorado en Ciencias Administrativas de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio establece las bases para llevar a cabo las actividades de Movilidad Académica, Estudiantil y de Profesores entre la UAQ y la UACJ, así como demás actividades que permitan la Cooperación entre instituciones.

SEGUNDA: "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Movilidad de estudiantes y académicos.
2. Realización de estancias académicas y de investigación, tanto estudiantiles como académicos (investigadores y profesores).
3. Co-dirección de tesis, formación y adiestramiento de recursos humanos.
4. Desarrollo de proyectos de investigación, docencias y extensión.
5. Producción de publicaciones científicas en co-tutoría.
6. Publicaciones de interés mutuo.
7. Colaboración docente entre posgrados.
8. Organización de eventos como cursos, seminarios, foros, congreso, entre otros.
9. Difusión de convocatorias mutuas.
10. Otras actividades de colaboración entre ambas partes.

Al definirse cada actividad específica del presente acuerdo marco de colaboración, deberá establecerse y acordarse su correspondiente financiación.

TERCERA: RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han designado como responsables operativos a las siguientes personas:

Por **LA UACJ**: Dra. en C.A Carmen Patricia Jiménez Terrazas, Coordinadora del DCA.

Por **LA UAQ**: Dr. Alberto de Jesús Pastrana Palma, Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Contaduría y Administración.

CUARTA: RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá la responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este convenio, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los Convenios Específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Invariablemente los resultados de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, que sean susceptibles de protección a la propiedad intelectual y del derecho de autor, se apegará a las disposiciones legales así como a los acuerdos previos entre las partes aplicables.

SÉPTIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o adenda correspondiente entre las partes.

OCTAVA: VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 2 años , contado a partir de la firma del presente instrumento, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre las partes dentro los treinta días naturales previos a su vencimiento.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente instrumento es de buena fe por lo que, en caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo o derivado de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes lo resolverán de común acuerdo, dejando constancia por escrito de ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN VIRTUD DE ÉSTE ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DIA 05 DE JUNIO DE 2016.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CIUDAD JUÁREZ**



Mtro. René Javier Sojo Cavazos
Abogado General
y Apoderado Legal

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO



M. en D. Oscar Guerra Becerra
Abogado General
y Apoderado Legal